OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2, ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09-2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y INBIOCOL DE COLOMBIA INGENIERIA Y TECNOLOGÍA BIOMEDICA A SU SERVICIO S.A.S

Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida en Sincelejo, obrando en nombre y representación de **LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA** con NIT. **832.001.794-2,** en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto No. 00245 del 06 de mayo de 2024, y acta de posesión No. 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la **WILSON JAVIER ROMERO CONTRERAS,** identificado(a) con la **C.C.** No. **79.925.690**, quien actúa en representación legal de **INBIOCOL DE COLOMBIA INGENIERIA Y TECNOLOGÍA BIOMEDICA A SU SERVICIO S.A.S** identificado con **NIT. 900,089,990-4** quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición y prórroga No. **2** al contrato de prestación de servicios N° **09-2026**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 019 de 2025 y, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. **09-2026**, suscrito el **14 DE ENERO DE 2026. 2.** Que el objeto de dicho contrato consiste en **MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALIBRACION Y GESTION DE LOS PROGRAMAS DE TECNOVIGILANCIA Y RADIOPROTECCION DE LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA. 3**. Que el contrato presenta como termino de ejecución inicial hasta el **30 DE ABRIL DE 2026**, término contado a partir de la sucripción del acta de inicio, con la correspondiente expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías, como requisito de ejecución**. 4.** Que el valor inicial de dicho contrato se estableció en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($38.598.926). 5.** Que por medio del Otrosí No. 1 se realizó adición por **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.428.468)** y prórroga **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2026. 6.** Que dentro de las obligaciones del Supervisor, se estableció la de solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. **7.** Que se requiere prorrogar debido a que persiste la necesidad del servicio, toda vez que los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como las actividades de calibración y gestión de los programas de tecnovigilancia y radioprotección, son fundamentales para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud con criterios de calidad, seguridad y cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al sector salud y adicionar para cubrir los costos asociados a los servicios requeridos durante el a tiempo prorrogado de ejecución, permitiendo atender oportunamente las necesidades institucionales relacionadas con el mantenimiento de equipos y calibración de dispositivos, evitando afectaciones en la operación de los servicios asistenciales y administrativos de la E.S.E., por tal se debe realizar la prórroga al contrato N° **09-2026, HASTA EL QUINCE (15) DE JUNIO DE 2026** y que es viable, conveniente y oportuno, realizar la adición por el monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.714.234)**. **8.** Que el valor que se va a adicionar no superan el 75% del valor inicial del contrato. **9.** Que los demás numerales y cláusulas

del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes. **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA – OTROSÍ:** Prorrogar el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. **09-2026**, en atención a las consideraciones estipuladas anteriormente, se modifica la CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece **HASTA EL QUINCE (15) DE JUNIO DE 2026**, término contado a partir de la sucripción del acta de inicio, con la correspondiente expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías, como requisito de ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN - OTROSÍ:** Se adiciona al valor del contrato No. **09-2026**, la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.714.234),** suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1533 DEL 25 DE MAYO DE 2026**, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($52.741.628)**, que incluye impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: (…)** El valor adicionado se pagará: A) en un (1) pago por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000), previos a la presentación de la respectiva factura e informe de mantenimiento preventivo-correctivo y gestión biomédica Estándar 3. Dotación Res. 3100 de 2019, informe de Tecnovigilancia, cumplimiento del cronograma de mantenimiento preventivo; B) El valor de hasta DOS MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($2.014.234), que se pagará de acuerdo a la ejecución mensual del cronograma de calibraciones de equipo bioédico. **(…) CLÁUSULA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO**: El presente Otrosí de adición y prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato en los términos del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA SEXTA. – INMUTABILIDAD:** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – FIRMA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente OTROSÍ a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó	Myriam Lizeth Sandoval Varela - Abogada contratista.	